



**ESCUELA POLITECNICA NACIONAL  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y  
PROYECCIÓN SOCIAL**



**ACTA DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE  
INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL 14 DE ABRIL DE 2014**

El señor Vicerrector de Investigación y Proyección Social solicita al Abg. Carlos Jerez Llusca, Secretario General, constatar el quórum respectivo, ante lo cual se procede a constatar dicho quórum, verificando que en la sala se encuentran presentes los siguientes Miembros del Consejo de Investigación y Proyección Social: Dr. Alberto Celi, Dr. Álvaro Aguinaga, Dra. Florinela Muñoz, Dr. Hugo Banda, Mat. Nelson Alomoto, Dr. Sergio Gonzáles, Dra. Carolina Bernal.

Constatado el quórum el Dr. Alberto Celi, instala la sesión.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

1. Lectura y Aprobación de Actas.
2. Informe Vicerrector.
3. Normativo Proyectos Junior.
4. Normativa Proyectos Internos.

14. Se sugiere que se modifique el orden del día incluyendo el punto Varios, lo cual es aceptado de forma unánime, quedando el orden del día de la siguiente forma:

1. Lectura y Aprobación de Actas.
2. Informe Vicerrector.
3. Normativo Proyectos Junior.
4. Normativa Proyectos Internos.
5. Varios

1. Se da lectura al acta de la sesión ordinaria del día lunes 31 de marzo de 2014.

15. Se APRUEBA el acta con votación unánime.

Mientras se trataba este punto ingresan a la Sala el doctor Remigio Galarraga y el doctor Jesús Játiva.

2. El Señor Vicerrector de Investigación y Proyección Social presenta un informe de las actividades desarrolladas por la dependencia a su cargo.



## ESCUELA POLITECNICA NACIONAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



Al culminar este punto sale de la Sala la doctora Florinella Muñoz.

3.

Se da lectura a la normativa para la Presentación, aprobación, ejecución, evaluación y difusión de Proyectos Junior elaborada por la comisión respectiva, se resuelve de forma unánime que los proyectos sean denominados "Multi e Inter Disciplinarios".

### 16. EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

#### Considerando

**Que**, de acuerdo al artículo 350 de la Constitución de la República, es función de la Escuela Politécnica Nacional, como parte del Sistema de Educación Superior, el promover la investigación científica y tecnológica.

**Que**, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior describe a "Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional" como uno de los fines de la Educación Superior.

**Que**, el artículo 22, literal b) del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional dispone que es función del Consejo de Investigación y Proyección Social el establecer políticas, estrategias y directrices institucionales en los campos de investigación y proyección social, y fiscalizar su cumplimiento.

**Resuelve** emitir el siguiente Normativo de Proyectos de Investigación Multi e Inter Disciplinarios.

1. Objeto: Establecer la normativa para la presentación, aprobación, ejecución, evaluación y difusión de Proyectos de Investigación Multi e Inter Disciplinarios al interior de la Escuela Politécnica Nacional.
2. **Ámbito**: la presente normativa regula los Proyectos de Investigación Multi e Inter Disciplinarios.
3. Se consideran *Proyectos de Investigación Multi e Inter Disciplinarios (PIMID)*, las investigaciones de origen multi e inter disciplinarias que buscan solucionar uno o varios problemas específicos con interés para la sociedad ecuatoriana. Estos Proyectos de



## ESCUELA POLITECNICA NACIONAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



Investigación se desarrollan con fondos provenientes de la Escuela Politécnica Nacional a los cuales se podrán sumar fondos externos.

4. Los Proyectos de Investigación Multi e Inter Disciplinarios deben estar enmarcados en el campo científico y académico de los Departamentos o Institutos de la EPN y en las áreas de investigación de los mismos, las políticas nacionales de ciencia y tecnología, así como en el Plan Nacional del Buen Vivir, no deberán haber sido presentados y ejecutados con anterioridad.
5. Estos proyectos serán presentados únicamente por profesores titulares con nombramiento a tiempo completo adscritos a un departamento o instituto de la EPN, y con el auspicio de los departamentos y/o institutos afines al proyecto presentado. En cada convocatoria solo se podrá presentar un Proyecto Multi e Inter Disciplinario por profesor, quien lo dirigirá.
6. El Consejo de Investigación y Proyección Social definirá anualmente el monto máximo a financiar para cada Proyecto de Investigación Multi e Inter Disciplinario.
7. Los montos asignados a los proyectos, se podrán destinar en su totalidad a cualquier rubro requerido por el mismo, que corresponda a compra de equipos, materiales, literatura especializada, viajes, con excepción del valor destinado a becas y ayudas económicas, en cuyo caso se podrá utilizar hasta el 25% del monto total.
8. El equipo que conformará el Proyecto de Investigación Multi e Inter Disciplinario estará compuesto por:
  - **Director del Proyecto:** es la persona que propone, gestiona, dirige y coordina la ejecución del proyecto de investigación, quien deberá ser Profesor Titular de la EPN y demostrar conocimiento en una de las áreas afines al proyecto de investigación propuesto.
  - **Investigadores:** Corresponderán a uno o varios miembros del personal académico titular o no titular de la EPN y/o investigadores externos, que participará(n) mediante el desarrollo de actividades de investigación, conjuntamente con el Director del Proyecto, y deberán demostrar conocimiento en una de las áreas afines al proyecto de investigación propuesto.
  - **Asistentes de Investigación:** Son estudiantes de posgrado de la EPN que participan en el desarrollo de las actividades de investigación, conjuntamente con el Director del Proyecto de investigación y el personal académico y los Investigadores.
9. El profesor que proponga un Proyecto de Investigación Multi e Inter Disciplinario deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social, la propuesta de la investigación en el formulario respectivo que incluye el auspicio en los correspondientes



## ESCUELA POLITECNICA NACIONAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



Departamentos y/o Institutos, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. (ANEXO 1: Formulario presentación de Proyectos de Investigación Multi e Inter Disciplinarios).

10. El Consejo de Investigación y Proyección Social nominará una Comisión compuesta por el Vicerrector de Investigación y Proyección Social o su delegado y dos investigadores.

La Comisión, con el asesoramiento obligatorio de especialistas en las áreas afines a los proyectos emitirá un informe con la evaluación de las propuestas, (integrar pares)

Un miembro de la Comisión no podrá participar como Director o Colaborador de un Proyecto de Investigación Multi e Inter Disciplinario en la convocatoria de ese período.

11. La Comisión calificará los proyectos de acuerdo con la evaluación de los siguientes aspectos:

- Relevancia e impacto del proyecto en el medio académico, social sectorial o tecnológico: hasta 30%.
- Equipo de investigación con una adecuada formación técnica y científica para alcanzar los objetivos planteados en el proyecto: hasta 20%.
- Coherencia entre los objetivos, actividades, cronograma y resultados esperados: hasta 30%.
- Metodología de ejecución del proyecto planteado clara y bien fundamentada: hasta 20%.

Con el uso de un formulario que les será enviado para el efecto (ANEXO 2: Formulario para la evaluación de Proyectos Multi e Inter Disciplinarios)

12. El Consejo de Investigación y Proyección Social sobre la base del informe favorable de la Comisión aprobará o no la asignación de fondos. De esta decisión, el Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social, comunicará al Director del Proyecto y a las instancias pertinentes para su ejecución.
13. Los Proyectos de Investigación Multi e Inter Disciplinarios tendrán una duración de hasta 24 meses calendario a partir de la notificación de la asignación de fondos al Director del Proyecto, y podrán ser prorrogados hasta por un máximo de 90 días calendario con autorización de la Dirección de Investigación, previa justificación por parte del Director del proyecto.
14. Se reconocerán hasta 300 horas de dedicación al semestre para el Director del Proyecto de Investigación Multi e Inter Disciplinario y hasta 210 horas a los investigadores de la EPN y la asignación de puntos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa pertinente de la Escuela Politécnica Nacional.



**ESCUELA POLITECNICA NACIONAL  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y  
PROYECCIÓN SOCIAL**



15. El Director del Proyecto deberá presentar al Jefe de Departamento o Director de Instituto informes de avance trimestral debidamente justificados y documentados de acuerdo con el formato establecido. El seguimiento de la ejecución del proyecto será realizado por la Dirección de Investigación. (VER ANEXO 3: Informe de avance de proyecto de investigación).

16. Para cerrar el proyecto se deberá presentar un informe final que detalle los logros alcanzados debidamente justificado y documentado (VER ANEXO 4: Informe final de investigación).

Los resultados finales de difusión deberán ser presentados hasta después de seis meses de la fecha de finalización del proyecto.

Los Proyectos de Investigación deberán arrojar al menos uno de los siguientes productos: Tesis de Doctorado o Maestría, patente, una aplicación, o un perfil de proyecto de mayor impacto científico.

El Consejo de Departamento o Instituto enviará al Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social los informes y anexos respectivos.

17. Si el proyecto produce una o más publicaciones en revistas indexadas, estas recibirán el puntaje de acuerdo con el Reglamento de Carrera Académica de la Escuela Politécnica Nacional. Este puntaje será adicional al asignado por la dedicación al Proyecto Multi e Inter Disciplinario.

18. El manejo administrativo y financiero será realizado directamente por el Director del Proyecto, a través del Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social.

19. Los proyectos no deberán generar efectos perjudiciales para el medio ambiente y se ajustarán al Código de Ética de la Escuela Politécnica Nacional.

El Normativo se aprueba con la unanimidad de los votos.

No se trata el punto 4 del Orden del Día.

5.  
VARIOS:

17. Se autoriza que los proyectos semilla que se están ejecutando actualmente gocen de flexibilidad para la administración de los fondos que les han sido otorgados.



**ESCUELA POLITECNICA NACIONAL  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y  
PROYECCIÓN SOCIAL**



ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Dr. Alberto Celi, Vicerrector de Investigación y Proyección Social

Dr. Álvaro Aguinaga, Delegado de la Facultad de Ingeniería Mecánica

Mat. Nelson Alomoto, Delegado de la Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Jesús Játiva, Delegado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Dr. Sergio Gonzales, Delegado de la Facultad de Ciencias

Dra. Florinella Muñoz, Delegada de la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria

Dra. Carolina Bernal, Delegada de la Facultad de Geología y Petróleos

Dr. Remigio Galárraga, Delegado de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental

Dr. Hugo Banda, Delegado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de Consejo Politécnico el día 14 de abril de dos mil catorce.

Las presentes resoluciones de Consejo de Investigación y Proyección Social entran en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Comuníquese y publíquese.- Dr. Alberto Celi, Presidente de Consejo de Investigación y Proyección Social.

Lo certifico.

**ABG. CARLOS JEREZ LLUSCA  
SECRETARIO GENERAL**